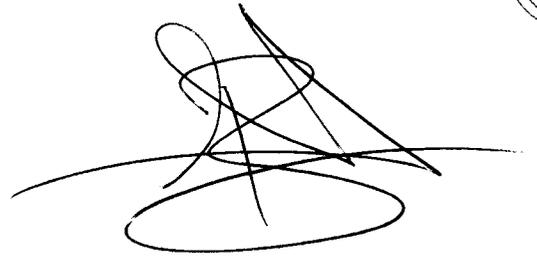




MINISTERIO  
PÚBLICO



IOM • OIM

PROCURADURÍA GENERAL DEL REINO  
SECRETARÍA GENERAL  
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

15 NOV 2011

RECIBIDO  
15/11/2011  
A/B. A. G. G. G.

**Acuerdo de Cooperación  
Interinstitucional**

**Escuela Nacional del Ministerio Público  
&  
Organización Internacional para las  
Migraciones**

01 de octubre del 2010  
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,  
República Dominicana.

CW

11

## ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

De una parte la **ESCUELA NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO**, entidad de Derecho Público, adscrita a la Procuraduría General de la República, con su domicilio en la calle Socorro Sánchez No. 156, del sector Gazcue de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por el Dr. **Radhamés Jiménez Peña**, Presidente del Consejo Directivo, en lo adelante « **PRIMERA PARTE** », de una parte; -y-

**LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES**, organización creada en 1951, en la que el Gobierno de la República Dominicana ingresa el veinticinco (-25-) de noviembre (-11-) de mil novecientos sesenta y ocho (-1968-) y con quien ratificó un Convenio Operacional, en fecha veinticinco (-25-) de junio (-6-) de mil novecientos setenta y cinco (-1975-), aprobado mediante Resolución no 286 en la gaceta 9389 de 1976, lo que ha servido de base para el desarrollo de una serie de actividades de colaboración con el gobierno dominicano con el fin de promover la migración de forma humana y ordenada, debidamente representada por el señor **Cy Winter**, norteamericano, mayor de edad, portador del pasaporte número **160462559**, quien actúa en su calidad de Jefe de Misión, estando facultado por su cargo para representarle, quien en lo que sigue del presente Acuerdo se denominará **SEGUNDA PARTE**; deseando reforzar las relaciones interinstitucionales sobre las base del beneficio recíproco, han convenido y pactado lo siguiente:

### ARTÍCULO I

Las partes acuerdan cooperar de manera activa en el diseño y ejecución del plan de capacitación, dirigido a los miembros del Ministerio Público, sobre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, para lo cual la **PRIMERA PARTE** se compromete a:

- a) Colaboración técnica en la elaboración de los programas y planes académicos;
- b) Identificación de consultores vinculados a la institución para el desarrollo de los programas y planes académicos;
- c) Colaboración técnica en la elaboración de materiales a ser destinados a la capacitación;
- d) Facilitación de los espacios, sean físicos y/ o bajo la modalidad virtual, que, desde la institución pueden servir para la ejecución de dichos programas;
- e) El intercambio de información y documentación referente a los temas a ser abordados o de cualquier otra índole académica, y
- f) Facilitar el proceso de convocatoria en relación con los eventos organizados en el marco de este proyecto.

## ARTÍCULO II

Para el desarrollo del proyecto, podrán ser efectuadas, entre otras, las siguientes acciones, por la **SEGUNDA PARTE**:

- a) Asistencia técnica sobre temas relacionados a la capacitación para el combate contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes;
- b) Facilitar expertos en calidad de consultores a los fines de definir los objetivos y contenidos para el plan de capacitación;
- c) Identificar y aportar expertos internacionales para su participación en el desarrollo del plan de capacitación y en las actividades que este contenga;
- d) Proveer y/o participar en el diseño de materiales y documentos relacionados en condiciones convenientes o a título gratuito, según los casos;
- e) Participar en el diseño y ejecución del plan de capacitación;
- f) Organizar talleres, seminarios y sesiones de capacitaciones relacionados con el proyecto;
- g) Aportar material bibliográfico y electrónico relacionado con el tema de la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes así como temas relacionados al vínculo entre migración, acceso a la justicia y persecución de delitos conexos, y delincuencia transnacional ligada a la movilidad humana;
- h) Cualquier otra forma de cooperación que se acuerde entre las partes a tales fines.

## ARTÍCULO III

Cualquier gestión relacionada con el cumplimiento del presente Acuerdo podrá ser examinada en todo momento previa notificación y reunión entre las partes.

## ARTÍCULO IV

Para la ejecución de las actividades previstas en el presente Acuerdo, las partes podrán concluir protocolos específicos en los cuales serán definidas las modalidades y los planes de acción respectivos, así como también las responsabilidades y los aportes que de tales actividades deriven para ambas.

## ARTÍCULO V

Sin perjuicio de las obligaciones que deba asumir en el futuro para el buen desarrollo del proyecto, la **PRIMERA PARTE** asume las siguientes:

- a) Compromiso con la calidad en el diseño y la ejecución del plan de capacitación, siguiendo las pautas de su Modelo Educativo;
- b) Decidir, conjuntamente con la SEGUNDA PARTE, objetivos y contenidos, de acuerdo a una detección de necesidades de capacitación que se efectúe;
- c) Manejo de la logística y ejecución de las actividades necesarias para desarrollar los programas de capacitación.

#### ARTICULO VI

El presente Acuerdo continuará vigente hasta la finalización del proyecto objeto del mismo.

#### ARTICULO VII

El presente Acuerdo podrá ser enmendado por consentimiento mutuo. Igualmente, puede ser rescindido por consentimiento mutuo siempre que la parte interesada en rescindir el Acuerdo notifique a la otra su propósito de rescindir este Acuerdo al menos con dos (2) meses de antelación a la fecha de finalización del período de vigencia. La rescisión del presente Acuerdo no afectará a la plena ejecución de cualquier actividad de cooperación que se hubiera emprendido en virtud del mismo y no se hubiera ejecutado por completo en el momento de su denuncia.

#### ARTICULO VIII

Cualquier litigio, controversia y reclamación que surja de este acuerdo o con relación a su incumplimiento, rescisión o invalidez, deberá ser resuelto de forma amistosa por medio de negociación entre las Partes. En caso en que dicha negociación no tuviese éxito, cualquiera de las Partes podrá someter el litigio a arbitraje. Dicho arbitraje estará sujeto a las reglas de arbitraje de la CNUDMI. La decisión de arbitraje será definitiva y tendrá carácter obligatorio.

#### ARTICULO IX

Las actividades derivadas de las obligaciones de OIM a partir de la firma del presente Acuerdo, serán financiadas por OIM con el apoyo de un donante externo. La obligación de financiamiento será según la disponibilidad de fondos.

#### ARTICULO X

Ninguna parte de este Acuerdo de Cooperación Interinstitucional afecta los privilegios e inmunidades de que goza la OIM en su calidad de organización intergubernamental.

#### **ARTICULO XI**

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la firma del mismo.

EN FE DE LO CUAL, las partes han firmado el presente acuerdo en dos ejemplares originales.

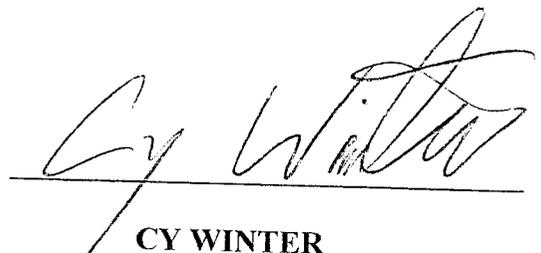
Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta ( 30 ) días del mes de .  
septiembre del año dos mil diez (2010).-

**POR LA ESCUELA NACIONAL  
DEL MINISTERIO PÚBLICO**



**RADHAMES JIMENEZ PEÑA**

**POR LA ORGANIZACIÓN  
INTERNACIONAL PARA LAS  
MIGRACIONES**

  
**CY WINTER**